

**FESTIVO TULCAN**

Estimado cliente,

Para **ALDIA** *Logística* es importante cumplir con los compromisos de entrega de sus cargas, por esta razón nos permitimos compartir las novedades presentadas en las vías Colombianas, las cuales podrán afectar los tiempos de llegada y entrega en destino final.

**FESTIVO TULCAN**

En conmemoración de los 174 años de la cantonización, este Viernes 11 de Abril es festivo en Tulcán por lo que las operaciones quedarán en stand by, retomando actividades el próximo lunes 14 a abril en los horarios habituales.



Desarrollo. Seis cantones conforman la provincia de Carchi, siendo Tulcán su capital.

**Agradecemos tener en cuenta esta información para la programación de sus operaciones logísticas.**



**RESOLUCIÓN. - No 005-GC-2025.**  
**DIANA CECILIA POZO MONTENEGRO.**  
**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI(E).**  
**CONSIDERANDO:**

**Que.** - Tulcán fue resultado de reducción de dos pueblos aborígenes por parte de los españoles en el siglo XVI, reagrupando las poblaciones de Tulcanquer y Taques para facilitar su adoctrinamiento y se asentaron alrededor de la plaza central y su iglesia. Es así que el 11 de abril de 1851 Tulcán pasó a ser cantón durante la presidencia de Diego María de Noboa, en consecuencia, el 11 de abril de cada año se conmemora un **Aniversario más de Cantonización.**

**Que.** - El numeral 2 del art.- 66 de la Constitución de la República establece el reconocimiento y garantía por parte del estado de derecho a una vida digna, que asegura el descanso y ocio.

**Que.** - Conforme lo dispone el art. 383 de la Constitución de la República el Estado garantiza el de las personas y las colectividades al tiempo libre, la aplicación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

**Que.** - La Ley Orgánica de Servicio Público en su Disposición Cuarta prevé "...Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de creación de cada uno de los cantones.

**Que.** - El art. 2 Refórmese la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, de la siguiente forma:

1.- En el primero inciso sustitúyase la frase "y 25 de diciembre", "25 de diciembre y de los lunes y martes de carnaval".

2.-Sustituyase el quinto inciso por el siguiente:

*"Cuando los feriados de descanso obligatorio establecidos en esta ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles y jueves el descanso se pasará al día viernes de la misma semana, igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval."*

**Que.** - El último inciso de la mentada disposición establece el traslado de los días de descanso obligatorio, cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.

**Que.** - el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 858, del Registro Oficial 679 de 28 de enero de 2016. Establece “Además, son días de descanso obligatorio en el sector público única y exclusivamente en su circunscripción territorial, por la creación de cada cantón, las fechas establecidas en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y su reforma constante del artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 489 de 12 de julio de 2011”

**Que.** - el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 858 del Registro Oficial 679 de 28 de enero 2016; menciona “El sector privado podrá acogerse a las jornadas de descanso señaladas en este Decreto Ejecutivo si así lo estableciere”

**Que.** - el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 858, del Registro Oficial 679 de 28 de enero 2016. Dispone “En los días de descanso obligatorio establecidos en el presente Decreto Ejecutivo, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”

**Que.** - mediante Decreto Ejecutivo Nro. 0420 del 10 de octubre de 2024, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, fue nombrada como Gobernador de la Provincia del Carchi(e).

En ejercicio de la atribución contemplada en el literal u) del Artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** - Basándose en la Constitución y en la reforma a la disposición general cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, se resuelve como día de descanso obligatorio, el día viernes once de abril del presente año, en el que se celebra la cantonización de Tulcán.

**SEGUNDO.** -La presente resolución entrará en vigencia a la suscripción de la misma.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Carchi, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:  
DIANA CECILIA POZO  
MONTENEGRO

*Dña. Diana C. Pozo Montenegro.*

**GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI. (E)**